

GOBIERNO DE PUERTO RICO

19^{na} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1172

18 de abril de 2023

Presentado por la señora *Santiago Negrón*

Referido a la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales

LEY

Para establecer la “Ley para prohibir la incineración de desperdicios sólidos domésticos y comerciales”; prohibir la incineración de desperdicios sólidos domésticos y comerciales en la jurisdicción de Puerto Rico, incluyendo facilidades conocidas como “*Waste-to-Energy*” (WTE); establecer la política pública relacionada; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Recientemente, el secretario auxiliar de la gobernación para asuntos energéticos de Puerto Rico, Francisco Berríos Portela, aseguró que la diversificación de fuentes de energía es clave para solucionar el problema energético, por lo que está nuevamente sobre la mesa la opción de tecnologías de incineración de basura conocidas como “*Waste-to-Energy*” (WTE).

El secretario auxiliar mencionó esta opción como una de las posibilidades para suplementar la producción de energía, tomando en consideración el problema con la acumulación de basura que experimenta Puerto Rico hace décadas.

La incineración es una tecnología de tratamiento de residuos que implica la quema de los residuos sólidos. Esta convierte materiales de desecho, incluyendo papel,

plásticos, gomas, maderas, restos de comida, entre otros, en cenizas, gases de combustión, contaminantes de aire y de las aguas residuales.

Esta tecnología produce gases de efecto invernadero, incluido CO₂. También, la ceniza que produce la quema de los desperdicios incluye cenizas volantes, que contienen toxinas como dióxido de azufre, fluoruro de hidrógeno, óxido de nitrógeno, dióxido de silicio y más. Estos desperdicios también pueden contener mercurio, arsénico, amoníaco, cadmio, cobalto, plomo y cromo, todos ellos tóxicos.

Un estudio publicado en el 2012 en la revista 'Environment International', realizado por un grupo de investigadores de la unidad epidemiológica del Instituto Carlos III de Madrid, la institución más prestigiosa del Estado en este tipo de investigaciones, encontró que, las personas que residen en un radio de hasta 5 km de incineradoras y plantas de tratamiento de residuos peligrosos, presentan un mayor riesgo de padecer cáncer.

Entre los tumores que pueden producirse debido a la cercanía de incineradoras y plantas de tratamiento de residuos peligrosos se señalan los "de estómago, el de pulmón, el de pleura, el de riñón y el de ovario".

Según apuntan los investigadores, las incineradoras se revelan como "potentes emisores de carcinógenos". Algunos de ellos son "las dioxinas, el arsénico, el cromo, el benceno, los hidrocarburos aromáticos policíclicos, el cadmio, el plomo, el tetracloroetileno, el hexaclorobenceno, el níquel y el naftaleno".

Muchas comunidades a menudo se oponen a la idea de ubicar plantas de procesamiento de desechos, como incineradores, en sus cercanías. Además del efecto en la salud por la contaminación, existen estudios, como el realizado en Andover, Massachusetts, que correlacionan devaluaciones de propiedad del 10% con la proximidad de un incinerador. (Shi-Ling Hsu, ed. (2 December 1999). Brownfields and

Property Values. Economic Analysis and Land Use Policy. United States Environmental Protection Agency.)

Por otra parte, en diciembre de 2019, el Consejo de la Unión Europea estuvo de acuerdo en excluir la incineración de su lista de actividades que promueven la mitigación del cambio climático, declarando que minimizar la incineración y evitar la eliminación de residuos contribuirá a la economía circular (<https://resource.co/article/eu-calls-incineration-be-minimised>).

Además, el informe llamó la atención sobre la alta proporción de materiales reciclables en los desechos residuales que, de otro modo, se reciclarían o convertirían en abono, explicando que la necesidad de que los incineradores tengan un flujo constante de desperdicios puede obstaculizar los esfuerzos de prevención de desechos.

Es por esto que los promotores de los principios de basura cero (zero waste) insisten en que la prevención, la minimización de residuos, la reutilización, el reciclado de residuos y el compostaje deben preferirse a la incineración de acuerdo con la jerarquía de residuos. Estos consideran que los incineradores y otras tecnologías de tratamiento de residuos son barreras para el reciclaje y la separación, pues queman muchos de los recursos valiosos que pueden ser reciclados y compostados. El reciclaje y la incineración no son compatibles.

Por ejemplo, Suecia es un país que cuenta con ambas tecnologías: reciclaje e incineración. La institución sueca encargada de gestionar los residuos, ha sido tan exitosa en la implantación de reciclaje que ha provocado una desventaja: escasez de basura para la quema. La solución para que la incineración siga funcionando en dicho país, ha sido importar 700,000 toneladas de residuos procedentes de otros países como Italia y Reino Unido. Por tanto, Suecia evidencia que la incineración no es sustentable, ya que crea una dependencia hacia la basura y el desecho, y que los recursos se sacrifican para la producción de energía.

En Estados Unidos, el Centro de Medio Ambiente y Diseño Tishman de The New School en la ciudad de Nueva York, reveló en el 2019 que aproximadamente 8 de 10 incineradores de residuos están ubicados en comunidades que enfrentan impactos ambientales (comunidades de escasos recursos o marginadas). Se sabe que estas instalaciones emiten mercurio, plomo, material particulado 2,5 y 10, dióxido sulfúrico, óxido de nitrógeno y monóxido de carbono, elementos que representan peligros importantes para la salud pública.

Muchas de las comunidades donde están ubicados los incineradores, ya están saturadas de contaminación proveniente de fuentes industriales, generando impactos acumulativos que las entidades reguladoras no consideran cuando establecen las regulaciones para las emisiones. Aproximadamente 4,4 millones de personas en Estados Unidos viven dentro de un radio de casi 2 km de distancia de un incinerador.

De los 73 incineradores restantes en los Estados Unidos, aproximadamente 21 recibieron 126 "infracciones de notificación federal" en virtud de la Ley de aire limpio entre 2016 y 2019.

En Puerto Rico, desde hace décadas, se ha propuesto la construcción de plantas incineradoras de desperdicios sólidos o basura, especialmente WTE, para manejar gran parte de los desperdicios sólidos generados en nuestro país. Caguas, Arecibo, Barceloneta, Santa Isabel, Juncos, Moca y Fajardo son algunos de los Municipios que han sido propuestos o mencionados en distintos momentos para establecer dichas plantas.

Importantes luchas comunitarias, con el apoyo de organizaciones y expertos, han logrado detener las propuestas de los incineradores.

De hecho, la Ley 33-2019, conocida como "Ley de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático de Puerto Rico", eliminó la conversión o incineración de desperdicios sólidos de la definición de Energía Alternativa.

Por lo que, al promover el uso de energía renovable o energía alternativa para desplazar, en el sector energético, el uso de combustibles fósiles, especialmente el carbón, no se contempla ninguna forma de conversión o incineración de desperdicios sólidos. Esto incluye las llamadas WTE.

Finalmente, la incineración de los desperdicios como solución al problema energético, no es algo viable y nos aleja de la meta de lograr un 100% de utilización de energía renovable al 2050. Los esfuerzos del gobierno deben ir dirigidos a utilizar los fondos disponibles para impulsar la energía distribuida, especialmente la colocación de placas solares en los techos de hogares con sus baterías, y en terrenos impactados, evitando el uso de suelos agrícolas.

Esta Asamblea Legislativa entiende la necesidad de proteger la salud de las personas y el ambiente, y no desviar el esfuerzo como país que debemos realizar para dirigirnos al uso máximo de fuentes renovables de energía, por lo que es necesario establecer una prohibición en la consideración y construcción de proyectos de incineración de desperdicios sólidos domésticos y comerciales, incluyendo facilidades de WTE.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Título

2 Esta Ley se conocerá como “Ley para prohibir la incineración de desperdicios
3 sólidos domésticos y comerciales”.

4 Artículo 2.- Política Pública

5 Se reitera el compromiso fijado en la Sección 19, Artículo VI de la Constitución
6 del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con la más eficaz conservación de
7 nuestros recursos naturales, y se declara como política pública la protección de la
8 salud de todas las personas residentes en Puerto Rico, así como de nuestro suelo,

1 agua y aire, ante las consecuencias adversas de la incineración de desperdicios
2 sólidos, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el llamado “*Waste-to-*
3 *Energy*”(WTE).

4 Artículo 3.- Prohibición

5 Se prohíbe la evaluación y construcción de proyectos de incineración de
6 desperdicios sólidos domésticos y comerciales, incluyendo los llamados proyectos de
7 conversión de desperdicios en energía o “*Waste-to-Energy*” (WTE), en toda la
8 jurisdicción de Puerto Rico.

9 Artículo 4.- Penalidad

10 Toda persona natural o jurídica que viole esta prohibición, incurrirá en delito
11 grave y se le impondrá una multa no menor de quinientos mil dólares (\$500,000.00)
12 ni mayor de un millón de dólares (\$1,000,000.00) o pena de reclusión de 8 a 15 años, a
13 discreción del Tribunal. En el caso que sea una persona jurídica, además de la
14 imposición de la multa, se procederá con la cancelación del certificado de
15 incorporación, la disolución de la entidad y la suspensión o revocación de cualquier
16 licencia, permiso o autorización para hacer negocios en Puerto Rico. El Tribunal
17 podrá imponer pena de restitución.

18 Artículo 5.- Supremacía

19 Las disposiciones de esta Ley prevalecerán sobre cualquier otra disposición de
20 ley, reglamento o norma que no estuviere en armonía con ellas.

21 Artículo 6.- Cláusula de separabilidad

22 Si alguna de las disposiciones de esta Ley o su aplicación fuere declarada

1 inconstitucional o nula, tal dictamen de invalidez o nulidad no afectará la
2 ejecutabilidad y vigor de las restantes disposiciones que no hayan sido objeto de
3 dictamen adverso.

4 Artículo 7.- Vigencia

5 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.